

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Villares, en la provincia de Jaén.

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Jaén, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 12 de abril de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones: Ayuntamiento de Los Villares, Cámara Agraria Local, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Diputación Provincial de Jaén, Delegación Provincial de Obras Públicas en Jaén, Delegación Provincial de Agricultura en Jaén, Asociación de Jóvenes Agricultores, Unión de Pequeños Agricultores, C.E.P.A., Ecologistas en Acción, Asociación Cazorleña Gypaetus, Sevillana de Electricidad, Telefónica. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Villares, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm 135, de 15 de junio de 1999.

Tercero. En el Acta de Clasificación, levantada los días 28 de julio y 3 de agosto de 1999, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Los Villares (Jaén). Asimismo en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 9, de fecha 13 de enero de 2000, y publicación en el Diario Jaén, de 8 de febrero de 2000.

Quinto. En el Acta de Clasificación, antes citada, son recogidas las siguientes alegaciones:

1. Por parte del representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se manifestó, mediante escrito que, en lo que respecta a las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, en cuanto a posibles zonas de intersección o influencia de vías pecuarias, se atienda a lo establecido en la Ley de Aguas.

2. Por parte del representante de la asociación ASAJA, se presenta un escrito de alegaciones en el que se manifiesta que no se han seguido los trámites legalmente establecidos al no haberse comunicado convenientemente a los afectados.

Posteriormente, con fecha 15 de septiembre de 1999, la Asociación de ASAJA presenta un escrito de alegaciones en el que se reafirman en las formuladas en el Acto de Clasificación, antes referidas.

3. El Alcalde-Presidente de Los Villares y el Presidente de la Cámara Agraria Local manifiestan su disconformidad con la presente Clasificación.

Tras la Exposición Pública del presente Expediente, se han formulado alegaciones por los siguientes:

Cabrera Gutiérrez, Angela
Alcalde Hidalgo, Brígido
Higueras Estrella, Julián
Palacios Fuentes, Francisca
Alcántara Moreno, Pedro
Palacios Parras, Juan María
Gallardo Galán, Diego
Cárdenas Avila, Antonio
Cabrera Aceituno, Antonio
Lomas Martínez, Gregorio
Higueras Luque, Jacinto
Palacios Jiménez, José
Liébana Sánchez, Pedro
Cabrera Higueras, Pedro
Higueras Cabrera, Francisco
Anguita Serrano, Juan José
Valenzuela Martos, Domingo
Higueras Herrador, Antonio
Herrador Herrador, Mateo
Chica Cabrera, Pedro
Rodríguez Hidalgo, Manuel
Media Ocaña, Antonio
Díaz Tuñón, Francisco
Palacios Parras, Antonio
Cabrera Moreno, Miguel
Palacios Higueras, Manuel
Palacios Parras, José
Martos Cabrera, Julián
Callejón Aguilera, Luis
Higueras Ramírez, Gregorio
Martos Cabrera, José
Cabrera Higueras, Pedro
Martínez Medina, Dolores
Alcalde Liébana, Julián
Higueras Palacios, Antonio
Estrella Cabrera, Juan María
Arjona Parras, Nicolás
Mármol Ramos, Miguel
Ruiz Moreno, Micaela
Delgado Carrillo, Juan
Chica García, Angel
Rodríguez Ruiz, Cristina
Bonilla Quesada, Antonio
Higueras Ocaña, Amando
Higueras Higueras, Rosa
Arjona Mena, Enrique
Maeso Medina, Juan Pedro
Molina Higueras, Rosario
Gallardo, Antonio
Mármol Higueras, Pedro
Ruiz Cabrera, Dolores
Serrano Mármol, Enrique
Moreno Morillo, Dionisio
Jiménez Alamedas, Angeles
Anguita Luque, Antonio
Avila Cabrera, Manuel
Alcalde Aguayo, María Rosa
Cabrera Aceituno, José
Cabrera Ruiz, Antonio
Delgado Fuentes, Ana
Palacios, Ambrosio
Castellano Palacios, Francisco

Mármol Martos, Carmen
 Cabrera Gutiérrez, Manuel
 Cabrera Araque, Juan José
 Cabrera Ruiz, María
 Navarro Gutiérrez, José
 Palacios Higuera, Juan
 Herrador Cabrera, M. Dolores
 Guijosa López, José
 Domingo
 Dolores
 Higuera Palacios, Florencio
 Sánchez Moreno, Juan
 Cabrera Estrella, Asunción
 Palacios Palacios, Juan José
 Domingo
 Higuera Higuera, María
 Serrano Pérez, Antonio
 Hnos. Delgado Tirado, C.B.
 Gallardo Galán, Brígida
 Delgado Fuentes, Antonio
 Gallardo Higuera, María
 Cabrera Cabrera, Francisco
 Hnos. Cabrera Castro
 Delgado Chica, Ana Rosa
 Cabrera Ruiz, Francisco
 Palacios Higuera, Benita
 Ruiz Estrella, Dulce Nombre
 Parras Higuera, Luis
 Higuera Ocaña, M^a Carmen
 Higuera Parras, Felipa
 Cabrera Higuera, Pedro
 López Delgado, Rosario
 Palacios Higuera, M^a Carmen
 Rodríguez Ruiz, José
 Cabrera Hidalgo, Casimira
 Rodríguez Ruiz, Manuel
 Delgado Tirado, Estrella
 Palacios Higuera, Félix
 Martos Higuera, Emilia.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, "la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria". Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como "el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria".

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías

Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Villares, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta. Legajo 987. Expediente 25. Los Villares.

Fondo Documental de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.

Archivo del Departamento de Publicaciones Cartográficas del Instituto Geográfico Nacional.

Archivo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Jaén.

Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas al presente acto administrativo de Clasificación, hay que señalar lo siguiente:

Respecto al escrito de alegaciones presentado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir hay que señalar que, siendo la Clasificación el acto administrativo de carácter declarativo por el que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Decreto 155/1998 por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, no es en este procedimiento en el que hay que delimitar las competencias.

A efectos de las cuestiones planteadas por ASAJA, coincidentes, con carácter general, con lo alegado por la práctica totalidad de los interesados, decir:

1. Se afirma la calidad de interesados en el presente expediente, tanto de los asociados a ASAJA como de los demás particulares; condición que en ningún momento se discute. De hecho todas las diligencias practicadas en el presente procedimiento se han comunicado a las personas referidas y a la Asociación también referida.

2. Se alega nulidad del procedimiento por falta de notificación del Acuerdo de Iniciación del presente procedimiento de clasificación.

A estos efectos hay que señalar: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 155/98, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se notificó a ASAJA el inicio de las operaciones de recorrido, reconocimiento y estudio de la vía pecuaria, y se dio traslado del Acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente, de inicio del presente procedimiento.

La nulidad, conforme a lo establecido en el artículo 62.1º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, requiere unas causas tasadas a las que los alegantes no hacen referencia y que, en cualquier caso, no se han producido en este supuesto. Con respecto a ASAJA, hay que decir que ésta reconoce su presencia en la firma del Acta de Inicio de las operaciones, luego el acto fue perfecto para cumplir su finalidad no causándose, en cualquier caso, indefensión alguna.

Con respecto al resto de interesados, hay que aclarar que la clasificación es un acto administrativo de carácter declarativo por el se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, pueden desconocerse, en principio, la totalidad de interesados. En tal caso, la notificación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es decir, mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Administración territorial que proceda.

Por otra parte, el propio artículo 14.4.º del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la ausencia de algunos interesados en las operaciones a las que hace referencia no invalidan la eficacia de lo actuado. En cualquier caso no puede hablarse de indefensión ya que en un trámite ulterior, el de información pública, todos los interesados han tenido acceso al expediente y sus alegaciones han sido oídas.

3. Se alega que el personal encargado de realizar las operaciones de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias carecía de título para entrar en las propiedades de los interesados. Considerando, conforme se ha expuesto en el punto anterior, que las notificaciones efectuadas son perfectamente válidas, existe título suficiente para el acceso a los predios afectados. Así lo establece el artículo 14.3.º del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los alegantes rechazan los trazados señalados porque existen olivos centenarios y porque ya no hay tránsito de ganado, además de estar en desacuerdo con la anchura dada a las vías pecuarias.

A esto hay que decir que la existencia de arbolado no ha sido nunca impedimento para el tránsito de ganado. Por otra parte, el tránsito ganadero no es la única finalidad en la determinación de la recuperación de las vías pecuarias, aunque éste siga siendo su uso preferente. En cuanto al desacuerdo mostrado por los alegantes con respecto a la anchura, hay que poner de manifiesto la falta de fundamentación de esta diferencia. No se aporta ningún documento de tipo gráfico o descriptivo que contrarie el trazado de las vías pecuarias cuya clasificación se propone.

Por otra parte, el pago de impuestos por un terreno que se ocupa nada obsta a la existencia del dominio público, ni atribuye propiedad alguna sobre aquél.

5. En cuanto a la sanción impuesta por el I.A.R.A., alegada por Doña Angeles Cabrera Gutiérrez, no se aporta ningún documento que aclare el argumento de la alegante.

6. Con relación al supuesto Decreto de los años 40-45 para el aprovechamiento de las Veredas alegado por Don Manuel Avila Cabrera y Doña Brigida Gallardo Galán, hay que decir que el Decreto, ya derogado, de 1944 referido a esta materia, era el que aprobaba el Reglamento de Vías Pecuarias, no aplicable en este momento.

7. Con respecto a las alegaciones en las que se pone de manifiesto la existencia de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente, hay que decir que dichas afirmaciones no han sido acreditadas con prueba documental fehaciente por lo que no se estima procedente entrar a valorar el fondo del asunto.

CONSIDERANDO que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

VISTA la Propuesta de resolución de fecha 8 de mayo de 2000, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Villares, en la provincia de Jaén, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III, y con las modificaciones de los tramos que discurren por terrenos clasificados como urbanos según se especifica en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Los Villares, de fecha 30 de mayo de 1989, aún en vigor, que a continuación se describen:

2. Cañada Real de las Alcuzuelas (Código 23099002)

Tramo en el que se excluye de la Clasificación la mitad de la anchura (desde el eje hacia la zona urbana 37,5 metros) desde el punto de coordenadas (UTM 427118,339 - 4171734,373), situado 350 metros antes del P-14 (UTM 427463,594 - 4171752,538), y el punto de coordenadas (UTM 427369,66 - 4171768,18), que se haya unos 97 metros antes de llegar, siguiendo el asfalto, al Puente del Pedregoso P-14.

Tramo excluido de la Clasificación, el comprendido entre el punto P-14 (UTM 427463,594 - 4171752,538) y el punto P-15 (UTM 428375,916 - 4171733,127).

La descripción finaliza de la siguiente forma (quedando anulados los dos últimos párrafos de la descripción inicial):

"(...) La Cañada a lo largo del siguiente kilómetro, sigue aún con la carretera a Martos como eje, paralela al río Eliche. En ese trayecto predominan los cultivos de vega, que acompañan a la vía hasta su entrada en el núcleo urbano de Los Villares, haciéndolo unos 97 metros antes de cruzar sobre el citado río por el Puente del Pedregoso P-14.

En los últimos 253 metros, antes de entrar en terreno urbano, la vía pecuaria disminuye su anchura a 37,5 metros, comprendidos desde su eje hacia la izquierda, pues a la derecha se extiende suelo clasificado como urbano, según se establece en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Los Villares de fecha 30 de mayo de 1989, aún en vigor."

3. Cañada Real de la Cuesta (Código 23099003)

Tramo excluido de la Clasificación, el comprendido entre el punto P-14 (UTM 428142,723 - 4172398,142), antes de llegar al Cementerio de Los Villares, y el punto P-15 (UTM 427083,940 - 4168213,964).

La descripción finaliza de la siguiente forma (quedando anulados los dos últimos párrafos de la descripción inicial):

"(...) A continuación realiza una pequeña subida de unos 200 metros, dejando el Cementerio de Los Villares a la izquierda P-14, finalizando a la altura de ese punto su recorrido."

4. Cañada Real de la Revoltilla (Código 23099004)

Tramo excluido de la Clasificación, el comprendido entre el punto P-1 (UTM 428375,916 - 4171733,127), que está próximo a un transformador de electricidad, y el punto de coordenadas (UTM 428508,508 - 417693,858), situado a 80 metros del P-1 (UTM 428375,916 - 4171733,127) siguiendo el itinerario de la vía pecuaria.

La descripción comienza de la siguiente forma (quedando anulados los dos primeros párrafos de la descripción inicial): "Tiene su origen en la zona Este del casco urbano de Los Villares, en las afueras del mismo y unos 80 metros pendiente arriba de la Calle que nace de la Carretera de Valdepeñas, entre los números 77 y 79, y que en su ascenso pasa junto a un transformador.

El paso de ganado deja a su derecha el Cerrillo de la Carrasquilla, también llamado de la Encina. Continúa tomando

como eje el del carril de la Cueva, que parte del mismo sitio y en la misma dirección del tendido eléctrico, para dejar más adelante y a la derecha la Casería de la Olivilla P-2 (...)."

5. Cañada Real del Camino Viejo. (Código 23099005)

Tramo excluido de la Clasificación, el comprendido entre el punto P-1 (UTM 427083,940 – 4168213,964) y el punto P-7 (UTM 429038,670 – 4173434,811), en las proximidades del Puente Bajo.

Se ha de especificar que el Descansadero-Abrevadero de Los Villares (Código 23099504) que existe en el itinerario de esta vía, si se clasifica, por estar situado en una zona no clasificada como urbana en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Los Villares.

La descripción comienza de la siguiente forma (quedando anulados los seis primeros párrafos de la descripción inicial):

"La Cañada parte del punto P-7, tomando como eje la Carretera de Jaén, circunstancia que será común a lo largo de todo su recorrido. En éste su comienzo deja esa carretera para internarse con un camino que se traza paralelo y a unos 40 metros de la misma. Así atraviesa un olivar muy viejo, siendo la separación entre los árboles que lo flanquean superior a la normal (...)."

9. Vereda de la Loma de las Chozas (Código)

Tramo excluido de la Clasificación, el comprendido entre el punto P-13 (UTM 427880,258 – 4172365,010) junto al Puente de Priscalea, y el punto P-14 (UTM 428025,227 – 4172154,401).

La descripción finaliza de la siguiente forma (quedando anulados los dos últimos párrafos de la descripción inicial):

"(...) Transcurridos aquellos 3.000 metros la vereda y la carretera, que sigue siendo su eje, llegan al Puente de Priscalea, que cruza sobre el río Eliche, donde concluye la que se describe P-13."

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, a 10 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS VILLARES. EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VÍAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE "LOS VILLARES".

VÍAS PECUARIAS T.M. LOS VILLARES (JAÉN)				
Código	Denominación	Longitud (m)	Anchura Legal Clasificación (m)	Anchura Clasificación correspondiente a csc T.M. (m)
23099001	Cañada Real de Torredelcampo a Valdepeñas	13.480	75	75
23099002	Cañada Real de las Alcuzuelas	5.959	75	75
23099003	Cañada Real de la Cuesta	7.091	75	75
23099004	Cañada Real de la Revoltilla	2.361	75	75
23099005	Cañada Real del Camino Viejo	2.742	75	75
23099006	Vereda de la Fuensanta	1.012	10	10
23099007	Vereda de Martos	870	10	10
23099008	Vereda de los Poyos	3.060	10	10
23099009	Vereda de la Loma de las Chozas	8.475	10	10
23099010	Colada de la Loma del Quejigar	784	6	6
TOTAL		45.834		

DESCANSADEROS-ABREVADEROS			
Código	Tipo	Denominación	Situación
23099501	Descansadero-Abrevadero	Descansadero - Abrevadero de Rioliche	Cañada Real de Torredelcampo a Valdepeñas
23099502	Descansadero-Abrevadero	Descansadero - Abrevadero del Arroyo de las Piedras	Cañada Real de las Alcuzuelas
23099503	Descansadero-Abrevadero	Descansadero - Abrevadero del Pedregoso	Cañada Real de la Cuesta
23099504	Descansadero-Abrevadero	Descansadero - Abrevadero de Los Villares	Cañada Real del Camino Viejo
23099505	Abrevadero	Abrevadero de la Fuente de la Cañada Real	Cañada Real de Torredelcampo a Valdepeñas
23099506	Abrevadero	Abrevadero del Arroyo de la Umbria	Cañada Real de Torredelcampo a Valdepeñas
23099507	Abrevadero	Abrevadero del Gallo	Vereda de la Fuensanta
23099508	Abrevadero	Abrevadero de los Poyos	Vereda de los Poyos

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS VILLARES, EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

1. CAÑADA REAL DE TORREDELCAMPO A VALDEPEÑAS

Código: 23099001.

Procede: T.M. de Torredelcampo, como Cañada Real de Santa Ana.

Continúa: T.M. de Valdepeñas de Jaén, como Vereda al Castillo de Locubin.

Dirección General: Norte a Sur-Sureste.

Longitud aprox: 13.480 m.

Anchura legal: 75 m.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: Ganadero, agrícola y carretera comarcal.

Observaciones: Su primer tramo, hasta el Arroyo de Rioliche (unos 3.800 m), se encuentra ocupado por un camino asfaltado.

Cruces y solapes con carreteras: Camino asfaltado de los Petrolos y Carretera de Martos a Los Villares (JV-2.212).

Descripción: Procedente del término municipal de Torredelcampo, entra en Los Villares junto con el Camino de Los Petrolos (actualmente asfaltado) por el Puerto de Jamilena, dentro del paraje Llano de La Cavila P-1. Dicho camino será, desde este punto y hasta su cruce con la Carretera de Martos (JV-2215)*, eje de este paso de ganado, excepto en algunas curvas pronunciadas de su recorrido.

(*) Matrícula que aparece en la cartografía 1:10.000. En el Mapa Oficial de Carreteras de la Provincia de Jaén corresponde a la JV-2.212.

Desciende del citado llano en dirección Sur con la carretera en su interior y siempre entre parcelas de olivar, dejando a su izquierda los parajes Pata del Caballo (a los 400 m de su recorrido) y El Toscón (a los 800 m aprox.) P-2.

Transcurridos 3 km desde su entrada en este término, la vía pecuaria llega al paraje Los Petrolos Altos, donde deja la carretera P-3. Lo hace cortando en línea recta una serie de

curvas de la misma y siguiendo una franja de monte bajo perfectamente delimitada.

Vuelve a coincidir su eje con el de esa carretera unos 300 m más adelante P-4; y con ella en su interior baja hasta el cruce con la JV-2215*, arriba citada, dejando a la derecha y antes del mismo el Cortijo de la Posada Alta (también Cortijo de los Petrolos) P-5.

Cruza esa carretera P-6, que sirve de eje a la Vereda de Martos. Unos 50 m más adelante, lo hace sobre el Arroyo de Rioliche, pasando bajo unos nogales, a través de un vado inundable de hormigón. En esta última intersección se sitúa el Descansadero-Abrevadero del Rioliche P-7, quedando éste situado en los márgenes del arroyo. Se trata de una zona de vega con parcelas de regadío, frutales y olivos plantados recientemente. Al Sur y a unos 40 m del citado vado existe un ribazo de encinas en forma de L.

Dejando el citado arroyo y sin variar la dirección Sur que trae, el paso de ganado toma un carril que, trazado a la derecha de un barranco cuyo cauce es pequeño, de carácter estacional y con una estrecha franja de vegetación silvestre en todo su recorrido, sube entre terrazas de olivos P-8 con dirección a la Casilla de Los Buenos.

Recorridos unos 800 m con dicho carril como eje, la vía pecuaria llega a una pequeña loma de la que parte un camino hacia la izquierda P-9. Continúa la subida con la misma pista, ahora flanqueada de encinas y jaras, dejando a la izquierda la ya citada Casilla de Los Buenos P-10, (Este cortijo se encuentra a unos 1.300 m del Arroyo del Rioliche).

A la altura de esa casilla finaliza el carril, hasta ahí eje del paso de ganado, tomando ahora como nuevo el de un lindero de unos 100 m de longitud y 8 m de anchura, que con la misma dirección se acerca a una pequeña mancha de encinas y de matorral de monte bajo. Avanza por esa mancha haciendo una pequeña subida y tomando el eje de un nuevo carril, que se dibuja entre esa vegetación P-11.

La Cañada Real continúa con ese carril en su interior y con dirección Sur - Sureste. Unos 400 m más adelante, deja a la izquierda el Cortijo de Las Yeguas (también Cortijo de Romualdo Yaguas) P-12. A unos 100 m de ese cortijo se sitúa a la derecha de la vía el Abrevadero de la Fuente de La Cañada

Real P-13, dentro del paraje El Chorrón. En dicho abrevadero se encuentra un pilar de cemento de unos 3 m de largo por 1 m de ancho aproximadamente.

Transcurridos otros 500 m dejamos a la izquierda el Cortijo de Córdoba, así como la Cañada Real de Las Alcuzeles (con el Carril de Los Poyos en su interior) y a la derecha la Colada de la Loma del Quejigar P-14. Ambas vías parten de la que describimos en el mismo punto (ver planos de situación).

Tras otros 300 m de recorrido, la vía pecuaria deja a la izquierda los cortijos de La Teja (también Cortijo de Cabrera) y de La Noguera P-15 y a la derecha, en un alto, el Cortijo de Los Poyos P-16

Continuando loma arriba hasta unos 900 m del punto anterior, el paso de ganado llega al paraje conocido como El Petróleo P-17, donde se encuentran los restos de un antiguo sondeo de extracción de petróleo que se identifica con una explanación del terreno y un cuadrado de hormigón en su centro. En dicho paraje la Cañada Real de Torredelcampo a Valdepeñas coincide, sin llegar a cruzarla (ver planos de situación) con la Vereda de Los Poyos.

Sigue la misma loma, conocida también como Loma del Viento P-18 hasta unirse a la Carretera de Fuensanta de Martos a Valdepeñas (JV-2216) P-19, después de recorrer unos 1.200 m, quedando a la izquierda de esa intersección el antiguo Camino de la Fuensanta, actualmente asfaltado.

Durante los siguientes 1.000 m lleva en su interior y sirviéndose de ella como eje la citada carretera (JV-2216). Transcurrida esa distancia y en una amplia curva de la misma, en la que hay un quejigo de grandes dimensiones, la vía pecuaria deja a unos 50 m a la derecha y sobre una pequeña pradera, la Fuente del Coillo P-20, que se compone de una pequeña pila de piedra.

Tras otros 200 m el paso de ganado se desvía de la carretera para seguir con dirección Sudeste el eje de un carril que comienza a la izquierda del asfalto P-21. Avanza 400 m con dicho carril en su interior, para dejar a la izquierda el Cortijo de La Yedra. Sigue así otros 300 m hasta cruzarse con un tendido eléctrico de alta tensión.

La vía pecuaria abandona el carril P-22, que se retira en una curva hacia la derecha, para continuar ahora en línea recta con una senda como eje. A los 50 m dejamos a la derecha un poste del tendido eléctrico antes citado. Continúa hasta dos pequeños cortijos, conocidos como los Cortijillos, que deja a la derecha y sigue hasta cruzar el Arroyo de la Losilla P-23, dejando a la derecha un montículo cubierto de encinas.

El paso de ganado atraviesa después una pequeña llanura de cultivos abandonados. Al Noreste de esa llanura se sitúa el Cortijo de Tinajeros. A continuación cruza el Arroyo de La Umbria, por una zona fácilmente inundable donde se encuentra el Abrevadero del Arroyo de la Umbria P-24.

Salvado el arroyo, continúa bordeando la línea de monte con un carril en su interior, para tomar con dirección Sur un desvío del mismo y dirigirse al Collado de la Beata. Dicho collado se sitúa dentro de la finca de La Beata, a unos 500 m al Sur del Cortijo de Tinajeros.

Por el citado collado y dejando a la derecha una piscina de reciente construcción, la cañada abandona Los Villares y se adentra en el término municipal de Valdepeñas de Jaén (P-25).

2. CAÑADA REAL DE LAS ALCUZUELAS

Código: 23099002.

Procede: -

Continúa: -

Dirección General: Oeste a Este.

Longitud aprox: 5.959 m.

Anchura legal: 75 m.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: Rural y Ganadero.

Observaciones: A partir del Arroyo de Las piedras se encuentra asfaltada.

Cruces y solapes con carreteras: Carretera de Martos a Los Villares (JV-2.212).

Descripción: Este paso de ganado comienza su recorrido por Los Villares en el paraje Córdoba, en un terreno de ligera pendiente en el cual se mezclan parcelas de secano y de olivar. Lo hace partiendo de la Cañada Real de Torredelcampo, en el punto en que se separa de ésta la Colada de la Loma del Quejigar, y a unos 350 m al Norte del Cortijo de La Teja (también conocido como Cortijo de Cabrera) P-1.

Deja atrás ese nudo de vías pecuarias, dirigiéndose hacia el Oeste llevando en su interior un carril de servicio para, transcurridos unos 300 m, dejar a la izquierda el Cortijo de Córdoba P-2. Avanza así otros 500 m, hasta dejar a la derecha el carril de entrada al Cortijo de La Teja P-3.

A continuación corta dos curvas de ese carril, que también se conoce como Carril de los Poyos, (la primera la deja a la izqda. P-4 y la segunda a la dcha. P-5. A unos 100 m desde el final de esa segunda curva, a la derecha de la vía pecuaria y junto a un olivar se sitúa el Cortijo de La Azavera. En este punto un tendido eléctrico cruza la cañada, quedando un poste metálico del mismo a la derecha, en la entrada del cortijo P-6.

El paso continúa durante otros 1.500 m con el citado carril en su interior P-7, P-8, P-9, bajando entre laderas de olivar hasta el Arroyo de Las Piedras, punto en el que finaliza el carril y donde se encuentra el Descansadero-Abrevadero de las Piedras P-10, formado en la unión de la vía con el arroyo y con el Camino de la Fuensanta. La zona se identifica con un puente sobre el arroyo, rodeado de olivos viejos, excepto por una parcela situada a la izquierda plantada recientemente, también de olivos.

La vía pecuaria cruza el citado arroyo para unirse a la antigua Carretera de Martos (JV-2.215)*, a la vez que por la derecha se le une el citado Camino de la Fuensanta. Dicha carretera será desde ese punto y hasta su llegada al núcleo urbano de Los Villares, eje de la Cañada Real.

(*) Matrícula que aparece en la cartografía 1:10.000. En el Mapa Oficial de Carreteras de la Provincia de Jaén corresponde a la (JV-2.212)

A los 150 m de su recorrido en unión con esa carretera, el paso deja a la derecha y a unos 100 m el Cortijo de Hincapoco. A otros 100 m y esta vez a la izquierda se levanta en el paraje Vega Redonda el Cortijo de Las Delicias P-11.

Transcurridos desde el anterior cortijo 300 m aproximadamente, la cañada y la carretera dejan a la izquierda el Puente del Cuco P-12, que es un vado inundable de hormigón que cruza el Río Eliche.

En los siguientes 600 m la vía pecuaria avanza próxima a ese río P-13, que discurre por su izquierda, al final de los cuales se encuentra a la derecha y un poco en alto, la Casilla de Las Torrenteras.

La cañada a lo largo del siguiente kilómetro, sigue aún con la Carretera a Martos como eje, paralela al Río Eliche. En ese trayecto predominan los cultivos de vega, que acompañan al paso hasta su entrada en el núcleo urbano de Los Villares, que la hace cruzando el citado río por el Puente del Pedregoso P-14.

Dentro del casco urbano su recorrido es el siguiente: Calle Vadillo, Calle La Tercia (donde al final de la misma se cruza con la C.R. de La Cuesta, proveniente de la calle Arroyo), Calle Antonio Molina, El Carril, Callejón del Portillo de los Huertos y Calle Ladera, para finalizar su recorrido uniéndose

a la Cañada Real de la Revoltilla, tras cruzar la Carretera de Valdepeñas de Jaén (J.V-3.221) unos 200 m antes del PK 13 del nuevo trazado P-15.

3. CAÑADA REAL DE LA CUESTA

Código: 23099003.

Procede: T.M. Valdepeñas de Jaén, como Cordel de Los Villares a Noalejo.

Continúa: -

Dirección General: Sur a Norte - Noreste.

Longitud aprox: 7.091 m.

Anchura legal: 75 m.

Estado de conservación: Malo, excepto un pequeño tramo.

Uso actual: Desplazamiento de pequeños hatos de ganado y Carretera Comarcal.

Observaciones: Se ha respetado parte de su trazado, debido a que aún es utilizada por pequeños rebaños.

Cruces y solapes con carreteras: Carretera de Jaén a Alcalá la Real (C-3.221).

Descripción: Esta vía pecuaria entra en Los Villares procedente del término municipal de Valdepeñas de Jaén por el Paraje Chozón de Mangas P-1, entre el punto de inflexión del partitérminos, que se sitúa a unos 50 m al Oeste - Suroeste de la carretera (C-3.221 (PK 254 aprox.), y el inicio del carril de entrada a la finca La Beata, donde existe un paso realizado en una valla y un poste metálico de un tendido eléctrico.

Toma dirección Norte, llevando en su inicio, paralelo y por la izquierda el tendido eléctrico antes mencionado, a la derecha y paralela también la Carretera de Valdepeñas (C-3.221). Lo hace durante unos 500 m, atravesando una zona de monte bajo y siguiendo la misma curva de nivel, hasta llegar a las proximidades de las ruinas del Cortijo de Tinajeros, que queda hacia el Oeste y a unos 400 m P-2.

En ese anterior punto, la cañada cambia su dirección hacia el N-NE, para recorrer unos 300 m y cruzar la carretera ya mencionada, en una curva de la misma P-3 y manteniendo aquel tendido eléctrico a unos 25 m del eje. A partir de aquí el tendido comienza a separarse de la vía.

El paso de ganado continúa por el margen derecho del asfalto, entre vegetación de monte bajo, atravesando el lugar conocido como Tallar de Puerto Viejo. De esta forma y recorridos otros 500 m, la vía hace una curva a la derecha, ajustando su trazado paralelamente al de la carretera. Desde ese punto, al otro lado de la carretera y a unos 250 m, se divisa el Cortijo de Puerto Viejo. P-4.

Sigue en esas condiciones otros 500 m, para dejar a la derecha, en lo alto y a unos 100 m la Ermita de San Juan P-5. A la izquierda, al otro lado del asfalto y a unos 150 m de ese mismo punto, se sitúa el Repetidor del Puerto.

Pasada la Ermita, la vía pecuaria se desvía de la carretera (C-3.221), continuando su descenso con dirección N-NE, para volver a cruzarla de nuevo, después de recorrer entre vegetación de monte bajo otros 250 m, en una curva muy pronunciada de la misma. P-6.

La cañada toma entonces como eje el Barranco del Arroyo del Mimbres, para seguir descendiendo con dirección Norte, también entre vegetación de monte bajo, hasta el Cortijo del Aprisco, cruzándose, antes de llegar a él, con un tendido eléctrico de media tensión que se traza de sudeste a noroeste, quedándose un poste de dicho tendido en el límite izquierdo de la vía aproximadamente.

Después de unos 400 m de descenso con el citado barranco y dejando el arroyo a la izquierda, el paso de ganado llega a las proximidades del cortijo antes citado P-7, que queda a la derecha. Al otro lado del arroyo y al Oeste de ese punto se sitúa la finca de La Mendoza P-8.

El paso de ganado desciende durante otros 1.000 m acercándose cada vez más al Arroyo del Mimbres, al tiempo que por la derecha viene a confluír el Barranco del Aprisco. Durante ese descenso se divisa dicha confluencia, de la cual se forma el Arroyo del Pedregoso, el municipio de Los Villares (a lo lejos) y el cortijo que a continuación se menciona.

Realiza así ese fuerte descenso y cruza el "del Mimbres" P-9, para después unirse a un carril y llegar hasta las proximidades del Cortijo de Cabrera P-10. Este cortijo se levanta entre parcelas de olivar y a unos 100 m al O de la vía pecuaria. Desde ese punto de la vía pecuaria y a unos 80 metros hacia el Este se forma, como ya se dijo, el Arroyo del Pedregoso.

La cañada continúa con ese carril en su interior, descendiendo entre olivos con dirección N-NE y con el citado arroyo paralelo y a su derecha, durante aproximadamente 1 km. Llega entonces a la falda Oeste del Alto del Cerrajón y a las cercanías del Cortijo de la Venta, que queda a la derecha y al otro lado del arroyo.

Concluye la vía pecuaria su descenso, cruzando el Arroyo del Pedregoso por un vado inundable de hormigón, en una zona de acumulación de rocas. En este lugar se encuentra el Descansadero-Abrevadero del Pedregoso P-11, el cual quedaría situado a la izquierda de la vía y formado en el cruce de la misma con el arroyo.

Desde aquí sigue con el arroyo a la izquierda, tomando como eje el del Carril del Pedregoso, que con dirección Norte se dirige hacia la población. Después de 150 m el paso llega el Pilar de los Llanillos P-12, que es una pila de cemento de 1 m por 4 m, dividida en dos y situada a la derecha del carril.

En los siguientes 350 m la cañada va dejando a la izquierda cultivos de huerta mezclados con frutales, y a la derecha olivos y almendros. Al final de ese trayecto y a la derecha de la vía pecuaria se encuentra la Casa de Los Llanillos P-13.

A continuación realiza una pequeña subida de unos 200 m dejando el Cementerio Municipal a la izquierda P-14, para entrar en la población por la Calle de La Carolina.

El paso de ganado sale de la Calle de La Carolina, continúa por la Calle Arroyo, donde se cruza con la Cañada Real de Las Alcuzuelas, que entra desde la izquierda por la Calle de La Tercia. Después avanza por la Avenida de Andalucía hasta finalizar su recorrido en la Carretera de Jaén a Valdepeñas (JV-3.221)*, en el punto donde tiene su inicio la Cañada Real del Camino Viejo P-15.

(*) Matricula que aparece en la cartografía 1:10.000. En el Mapa Oficial de Carreteras de la Provincia de Jaén corresponde a la (C-3.221)

4. CAÑADA REAL DE LA REVOLTILLA

Código: 23099004.

Procede: -

Continúa: T.M. de Jaén, como Cañada Real de Los Villares a La Guardia.

Dirección General: Oeste a Este.

Longitud aprox: 2.361 m.

Anchura legal: 75 m.

Estado de conservación: Bueno.

Uso actual: Rural y Ganadero.

Observaciones: Es la vía pecuaria en mejor estado de conservación de Los Villares.

Cruces y solapes con carreteras: Carretera de Jaén a Alcalá la Real (C-3.221).

Descripción: Tiene su origen en la zona Este del casco urbano de Los Villares, en las afueras del mismo, entre dos edificaciones correspondientes al núm. 77 y núm. 79 de la

Carretera de Valdepeñas, y a unos 50 m de un transformador eléctrico P-1.

Deja en su inicio el transformador a la derecha, además del Cerrillo de la Carrasquilla, también llamado de la Encina. Continúa tomando como eje el del Carril de La Cueva, que parte del mismo sitio y en la misma dirección del tendido eléctrico, para dejar 300 m más adelante y a la izquierda la Casería de La Olivilla P-2.

Transcurridos otros 800 m con dicho carril en su interior y como eje, llega a una zona conocida como El Blancar P-3, donde abundan afloramientos calizos de tonos claros. Deja el carril para cortar dos curvas muy pronunciadas e inicia entonces una fuerte subida siguiendo la línea de máxima pendiente con dirección Este, para volver al carril P-4 y llegar poco después al paraje de La Laguna P-5, que se identifica con un pequeño rellano a partir del cual la subida es más suave.

A continuación pasa por la Fuente de La Cachá P-6, que es una poza natural bajo una gran piedra, en una zona de rocas procedentes de desprendimientos, para desde aquí dirigirse al Puerto de La Cueva, continuando aún con el carril en su interior.

Una vez coronado el Puerto de la Cueva, la Cañada Real de la Revoltilla entra en el paraje de Las Llanás de Abajo. Bordea una pequeña finca de olivos, con un viejo cercado de piedras que deja a la derecha, e inicia un pequeño descenso de unos 100 m, adentrándose finalmente en el término municipal de Jaén P-7.

5. CAÑADA REAL DEL CAMINO VIEJO

Código: 23099005.

Procede: -

Continúa: T.M. de Jaén, como Cordel de Jabalcuz.

Dirección General: Sur a Noreste.

Longitud aprox: 2.742 m.

Anchura legal: 75 m.

Estado de conservación: Malo.

Uso actual: Como acceso de pequeños hatos de ganado y como Carretera Comarcal.

Observaciones: La mayor parte de su recorrido coincide con el antiguo trazado de la carretera de Jaén a Los Villares y es objeto de multitud de ocupaciones e intrusiones.

Cruces y solapes con carreteras: Carretera de Jaén a Alcalá la Real (C-3.221).

Descripción: Tiene su inicio en la zona Norte del núcleo urbano de Los Villares, en el final de la Avenida de Andalucía P-1. Sale del mismo con la Carretera de Jaén a Valdepeñas (JV-3221)* en su interior y como eje, circunstancia constante a lo largo de todo su recorrido, dejando a la derecha cultivos de secano y olivar, y a la izquierda diversas edificaciones.

En los siguientes 1.000 m, la vía pecuaria hace el recorrido siguiendo el eje de la carretera antes mencionada, pasando por la recta de Los Llanos P-2. Transcurrida esta distancia continúa por el trazado antiguo, con la misma dirección Noreste que trae, separándose del nuevo que lo hace hacia el Norte P-3.

A unos 300 m de este punto anterior, la vía pecuaria se aparta de la carretera hacia la izquierda con dirección Norte, y se adentra por un paso entre dos chalets P-4. A la izquierda, después de la primera y única edificación, aparece paralelo al paso de ganado el Río Eliche; a la derecha continúa un vallado que delimita otras parcelas también edificadas, quedando un ancho entre el río y la valla de unos 8 m.

En estas condiciones recorre unos 200 m para cruzar el Río Eliche, en un meandro muy pronunciado del mismo y a unos 100 m del Puente Bajo. En este lugar se encuentra el

Descansadero-Abrevadero de Los Villares P-5 el cual queda situado a la derecha de la vía, lindando al Noreste con el Puente Bajo y al Noroeste con el Barranco de los Puercos.

Dejado atrás el Arroyo de Rioliche, la Cañada Real avanza con dirección Noreste, viéndose entorpecida por dos edificaciones P-6, existiendo entre ellas un paso de unos 50 m de longitud y apenas 3 m de anchura.

La cañada salva ese paso, retoma nuevamente el eje de la carretera durante unos escasos 30 m, para así bordear otro chalet P-7, que tiene un muro de mampostería en su parte delantera cubierto de madre selvas.

Deja nuevamente la carretera para retirarse hacia la izquierda tomando un camino, que se traza paralelo y a unos 40 m de la misma. Este atraviesa un olivar muy viejo, siendo la separación entre los árboles que lo flanquean superior a la normal.

Transcurridos unos 250 m, la vía pecuaria toca otra vez la carretera en una curva de la misma. La cruza y sigue al frente por un carril, en cuyo inicio y a la izquierda se encuentran las ruinas del Cortijo de Las Cávilas P-8.

Después de discurrir con ese carril en su interior durante unos 300 m P-9 y entre olivos, se encuentra nuevamente con "la de Jaén a Valdepeñas" (JV-3.221)*, a la altura del llamado Puente del Reloj (PK 10.5 aproximadamente) P-10.

Continúa con ella hasta la curva de la Revuelta del Quebrahigos, donde cruzan sobre la carretera las tuberías de abastecimiento de agua potable de Jaén P-11. La depuradora de aguas residuales de Los Villares, actualmente en construcción, se encuentra abajo y al otro lado del río.

La vía pecuaria y la carretera siguen juntas otros 400 m, a media ladera, entre vegetación de monte bajo, por el Llano de la Hormiga, con el Pico de la Veleta al Este y al otro lado del valle. Luego deja la carretera para retirarse hacia la derecha por un carril, y discurrir con él como eje y paralela a la misma, hasta adentrarse en el término municipal de Jaén (a la altura del P.K. 10, aproximadamente.) P-12.

(*) Matricula que aparece en la cartografía 1:10.000. En el Mapa Oficial de Carreteras de la Provincia de Jaén corresponde a la (C-3.221).

6. VEREDA DE LA FUENSANTA

Código: 23099006.

Procede: -

Continúa: -

Dirección General: Sureste a Noreste.

Longitud aprox: 1.012 m.

Anchura: 10 m.

Estado de conservación: Malo.

Uso actual: Desplazamientos de pequeños hatos de ganado y Carretera Comarcal.

Observaciones: No tiene continuidad en el término municipal de Fuensanta de Martos según el Proyecto de Clasificación del mismo.

Cruces y solapes con carreteras: Carretera a Fuensanta de Martos (JV-2.216).

Descripción: Entra en el término municipal de Los Villares procedente de Fuensanta de Martos por el paraje Majada del Sol, dejando atrás el Pilar del Moro y tomando como eje una senda que sube por un pequeño arroyo, flanqueado por dos viejos muros de piedra.

El paso de ganado deja el arroyo para cruzar la Carretera a Fuensanta de Martos (JV-2.216) P-1 por el PK 4, cortando una curva muy pronunciada de la misma y desde la cual parte con dirección Sur el carril de acceso al Caserío de la Majada del Sol

P-2, que se sitúa a unos 200 m en dicha dirección, entre olivos y a una cota del terreno algo inferior.

La cañada continúa, con la carretera en su interior y entre olivos durante unos 500 m, para llegar a una pequeña pradera de forma triangular, en la que se encuentra el Abrevadero del Gallo P-3 construido pocos años atrás, que está formado de una pila de unos 3 m de largo por 0.5 m de ancho.

Continúa aún con la carretera como eje durante otros 200 m, hasta unirse en un erial que hay a la altura del Camino de La Fuensanta (asfaltado), a la Cañada Real de Torredelcampo a Valdepeñas, que transcurre con dirección Sudeste P-4.

7. VEREDA DE MARTOS

Código de la vía: 23099007.

Procede: T.M. Martos, como Vereda de Los Villares.

Continúa: -

Dirección General: Oeste a Este.

Longitud aprox: 871m.

Anchura legal: 10 m.

Estado de conservación: Malo.

Uso actual: Carretera Comarcal.

Observaciones:

Cruces y solapes con carreteras: Carretera de Martos a Los Villares (JV-2.212).

Descripción: La Vereda de Martos penetra en el término municipal de Los Villares procedente de aquel término P-1, entre olivos y después de dejar atrás el paraje de El Moro. Y lo hace solapando su recorrido con el de la Carretera de Martos a Los Villares (JV-2.215)* durante todo su recorrido, que es de unos 850 m.

A unos 350 m de su inicio, con la carretera en su interior y con el Arroyo de Rioliche a su derecha y paralelo, cruza el Arroyo de las Lanchas P-2 y pasa a la altura del Cortijo de Amarguillo, que se encuentra a la derecha, en un pequeño alto con abundantes pies de encina, al otro lado del arroyo, y al cual se accede por un pequeño carril que parte desde la carretera.

Dejado atrás ese carril, el paso de ganado se aproxima al arroyo, por una franja de regadío, de unos 25m de ancho, entre la carretera y el cauce. En estas condiciones, dejando a la izquierda el cortijo de La Posada Alta, llega a unirse a la C.R. de Torredelcampo a Valdepeñas P-3 que transcurre con dirección Sur.

(*) Matricula que aparece en la cartografía 1:10.000. En el Mapa Oficial de Carreteras de la Provincia de Jaén corresponde a la (JV-2.212).

8. VEREDA DE LOS POYOS

Código: 23099008.

Procede: T.M. de Fuensanta de Martos como Cañada Real de La Cuesta.

Continúa: T.M. de Martos, como Vereda de Fuensanta.

Dirección General: Sur a Norte - Noroeste.

Longitud aprox: 3.060 m.

Anchura legal: 10 m.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: Ganadero y agrícola.

Observaciones: Ancho reducido en casi todo su trazado a los 3-4 m del camino.

Descripción: Procedente del término municipal de Fuensanta de Martos, entra en el de Los Villares, con dirección Noreste, por el Barranco de Los Tejares, junto a un pozo que deja a la derecha y siguiendo el trazado del Camino del Cerro Gordo P-1.

Tras un recorrido de unos 300 m llega al paraje de El Peñero P-2, donde coincide, sin llegar a cruzarse, con la Cañada Real de Torredelcampo a Valdepeñas. A la izquierda de dicho cruce quedan un pequeño cortijo de nueva construcción, así como un carril que se separa de la vía, con dirección oeste, perpendicularmente y subiendo una loma.

Desde aquí, con dirección norte y dejando a la derecha de forma más o menos paralela la Cañada Real citada anteriormente, toma como eje el Camino al Cortijo de Los Poyos P-3.

Transcurridos 800 m de leve subida entre olivos, pasa por el cortijo antes citado, ya en ruinas y actualmente empleado como corral de ganado, en el cual hay un pozo y una pila a escasos metros de éste, que forman el Abrevadero de Los Poyos P-4.

A continuación y tras pasar bajo unos grandes robles, inicia una pronunciada subida, para entrar en una zona de monte con abundantes pies de quejigo, concluyendo el ascenso transcurridos 700 m P-5.

Entonces la vía pecuaria se deja caer al Norte - Noroeste, aún con el Camino de los Poyos en su interior, buscando el entronque con la Vereda de la Loma del Quejigar. En esos 300 metros de recorrido deja a la izquierda unos llanos de cultivo abandonados, donde nacen algunos pies sueltos de quejigo que le dan un aspecto adhesado, y a la derecha un olivar de muy reciente plantación.

La Vereda de la Loma del Quejigal parte con dirección Este-Sureste de la Vereda de Loma de los Poyos dentro del paraje Nacimiento del Salado, en un lindero entre dos fincas de olivos y delimitada a ambos lados por sendas filas de piedras P-6. Desde este punto al Noroeste se divisa la Peña de Martos y al Este la población de Los Villares.

Dejado atrás ese nudo, la que se describe avanza con el mismo camino como eje otros 400 m, llegando a las inmediaciones de las ruinas del Cortijo del Entredicho P-7, que queda a la derecha, en una cota levemente superior y a unos 80 metros del carril. Hacia el Oeste de ese punto y a unos 150 m se traza paralelo a la vía pecuaria el Arroyo del Salado.

La vereda continúa paralela a ese arroyo, con el mismo carril en su interior durante unos 400 m para entrar al término municipal de Martos, entre parcelas de olivar del paraje del Entredicho P-8.

9. VEREDA DE LA LOMA DE LAS CHOZAS

Código: 23099009.

Procede: T.M. de Torredelcampo como Cañada Real de la Cuesta Rasa.

Continúa: -

Dirección General: Norte a Sur - Sureste.

Longitud aprox: 8.475 m.

Anchura legal: 10 m.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: Agrícola.

Observaciones: Ancho reducido a 3-4 m al entrar en olivar, en la carretera se ajusta al ancho de la misma.

Cruces y solapes con carreteras: Carretera de Martos (JV-2.212), tramo del antiguo trazado.

Descripción: Penetra esta vía, procedente del término municipal de Torredelcampo, por el Corral del Banco P-1, donde existe un aprisco de ganado de piedra suelta y forma circular junto a una vivienda P2. En esta zona, el suelo es pedregoso y la vegetación escasa, apareciendo pequeñas matas de encina dispersas hacia el Este y a unos 300 m del tendido eléctrico que pasa por el Cerro de La Cuesta Negra.

A 100 m de su inicio y con dirección Sureste deja El Corral del Banco, avanza siguiendo las curvas de nivel y pasa una pequeña loma en la que hay algunos almendros, y desciende

a la Cañada del Chaparral P-3 donde se une al Carril de los Llanos del Pozo.

Sigue con él unos 400 m, hasta llegar a los Llanos del Pozo P-4 lugar en el que hay unas naves para el ganado situadas linealmente.

Deja los Llanos del Pozo para bajar con dirección Sur-Suroeste y entre matas de encina dispersas, hasta la Loma de Las Chozas. Entonces toma como eje el de un camino con el mismo nombre, el cual está flanqueado por unos viejos muros de piedra.

La vía pecuaria discurre con él en su interior por la cara Este de la citada loma, dejando a la derecha el Barranco de Majada Honda, así como un carril hacia el que se dirige con un suave descenso.

A partir de este punto en el que toma como eje el carril P-5, desciende por el centro de la loma y se adentra en terrenos de olivar, tomando dirección Sur-Sureste. Sus márgenes seguirán definidos por jaras, encinas y piedras durante unos 800 m más, hasta dejar a la izquierda y al Este el Cerrillo de Mena P-6.

A continuación atraviesa las fincas de Las Monjas P-7, P-8, Cortijos de Juan y de La Nava, quedando a la izquierda el Barranco de Los Charcones P-9 para llegar después de 3.500m de recorrido y aún con el carril como eje, a la antigua carretera de Martos (JV-2.212) P-10, a la cual se une hasta llegar a Los Villares.

La vía pecuaria continuará con la carretera en su interior, hasta el núcleo urbano de Los Villares, que se sitúa a unos 3.000 m desde el punto antes mencionado.

Antes y a 200 m de ese mismo punto, la vereda deja a la derecha el Cortijo de Bonilla, que se sitúa junto al cerro y barranco del mismo nombre. Avanza otros 700 m y, antes de cruzar el Barranco del Gitano P-12, salva por la derecha el Cortijo del "Salio" P-11. Después se acercará hasta la Casería de La Atocha, que está a unos 700 m del anterior cortijo, y que deja a la izquierda.

Transcurridos aquellos 3.000 m la vereda y la carretera como eje, cruzan el Río Eliche por el Puente de la Priscalea P-13, para adentrarse, como se apuntó antes, en el núcleo urbano de Los Villares.

Entra en el mismo desembocando en la Calle Arroyo, donde se une a la Cañada Real de La Cuesta P-14.

9. COLADA DE LA LOMA DEL QUEJIGAR

Código: 23099010.

Procede:—

Continúa:—

Dirección General: Este a Noroeste.

Longitud aprox: 784 m.

Anchura legal: 6 m.

Estado de conservación: Malo.

Uso actual: Agrícola.

Observaciones: Une la Cañada Real de Las Alcuzuelas y con la Vereda de Los Poyos y su ancho está reducido a unos 3-4 m.

Descripción: Parte con dirección Noroeste de la Cañada Real de Torredelcampo a Valdepeñas, del mismo punto que lo hace la Cañada Real de Las Alcuzuelas P-1 y toma como eje un carril de entrada a un olivar, hormigonado en su inicio, con una longitud de unos 150 m. Y flanqueado a su izquierda por un muro de piedra suelta.

Finalizado dicho carril P-2, la vía pecuaria continúa al frente con dirección Noroeste, por una senda que hace de lindero entre dos parcelas de olivos (este lindero, perfectamente definido sobre el terreno, será el eje de la vereda), para dirigirse a una mancha de quejigos, quedando a la izquierda la Loma del Quejigal, y a la derecha olivar.

Después de 200 m y siempre con ese lindero como lateral derecho, sale de los quejigos, para unirse 300 m más adelante y justo después de coronar la loma antes citada, a la Vereda de Los Poyos, cerca del paraje Nacimiento del Salado P-3.

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2.000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS VILLARES, EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M. DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS VILLARES.

**VÍA PECUARIA N° 1
CÓDIGO: 23099001**

CAÑADA REAL DE TORREDEL CAMPO A VALDEPEÑAS

PUNTO	X	Y
1	421918,123	4177192,543
2	421934,802	4177145,730
3	421941,663	4177117,612
4	421950,379	4177069,416
5	421953,199	4177015,688
6	421981,402	4176965,239
7	421989,605	4176913,149
8	421988,062	4176866,391
9	422000,367	4176842,602
10	422008,570	4176827,427
11	422017,183	4176808,559
12	422024,566	4176778,618
13	422029,076	4176728,579
14	422033,179	4176693,306
15	422061,070	4176651,470
16	422071,734	4176635,474
17	422104,136	4176596,099
18	422135,308	4176557,954
19	422142,281	4176547,701
20	422178,374	4176512,017
21	422196,011	4176498,482
22	422224,722	4176482,076
23	422266,558	4176450,494
24	422294,858	4176424,244
25	422331,772	4176390,201

PUNTO	X	Y
37	422376,890	4175979,225
38	422385,093	4175932,878
39	422391,245	4175887,761
40	422404,370	4175839,362
41	422404,370	4175839,362
42	422411,343	4175815,163
43	422412,983	4175799,167
44	422425,698	4175749,948
45	422428,159	4175738,054
46	422430,620	4175716,316
47	422430,620	4175666,887
48	422430,620	4175658,484
49	422427,339	4175635,515
50	422421,186	4175611,726
51	422415,034	4175578,503
52	422414,624	4175543,640
53	422417,085	4175518,621
54	422426,108	4175481,297
55	422431,850	4175453,816
56	422430,620	4175413,211
57	422432,671	4175402,957
58	422441,694	4175339,793
59	422442,925	4175302,059
60	422442,514	4175288,113
61	422441,284	4175274,578

PUNTO	X	Y
26	422355,972	4176363,951
27	422369,917	4176340,162
28	422376,069	4176321,705
29	422376,069	4176292,994
30	422367,456	4176266,334
31	422364,995	4176241,725
32	422364,995	4176215,065
33	422371,558	4176165,846
34	422375,249	4176128,112
35	422375,249	4176078,893
36	422375,659	4176028,854
73	422434,311	4174921,845
74	422430,620	4174904,618
75	422418,725	4174873,856
76	422399,266	4174846,520
77	422394,016	4174835,600
78	422394,856	4174809,770
79	422407,666	4174777,431
80	422405,776	4174752,861
81	422395,906	4174724,091
82	422388,766	4174690,491
83	422386,036	4174662,771
84	422385,616	4174611,951
85	422385,826	4174604,181
86	422380,996	4174582,131
87	422387,926	4174531,731
88	422394,436	4174481,751
89	422400,946	4174432,821
90	422408,296	4174382,841
91	422416,696	4174333,491
92	422418,376	4174325,091
93	422419,426	4174296,112
94	422425,726	4174271,332
95	422426,356	4174251,802
96	422426,356	4174232,902
97	422425,726	4174212,532
98	422425,096	4174194,682
99	422422,996	4174144,912
100	422420,476	4174094,305
101	422419,636	4174081,492
102	422423,836	4174040,542
103	422419,636	4174018,072
104	422414,176	4173997,912

PUNTO	X	Y
62	422437,593	4175245,047
63	422435,542	4175233,563
64	422434,721	4175183,114
65	422433,491	4175140,888
66	422433,081	4175122,000
67	422434,311	4175085,086
68	422433,491	4175062,118
69	422433,901	4175016,590
70	422435,542	4174988,700
71	422433,901	4174962,450
72	422433,901	4174941,122
120	422603,806	4173621,803
121	422606,326	4173580,433
122	422610,106	4173546,413
123	422616,616	4173523,103
124	422640,135	4173478,583
125	422653,365	4173453,803
126	422663,655	4173414,743
127	422671,005	4173377,153
128	422669,955	4173352,373
129	422663,865	4173301,764
130	422657,985	4173251,994
131	422651,475	4173202,014
132	422649,165	4173182,214
133	422634,045	4173138,804
134	422620,606	4173104,784
135	422609,056	4173070,554
136	422603,176	4173047,244
137	422597,296	4173028,344
138	422593,936	4173009,654
139	422580,496	4172973,534
140	422562,226	4172935,314
141	422556,766	4172924,184
142	422552,566	4172908,854
143	422549,416	4172888,864
144	422550,256	4172883,465
145	422554,246	4172817,715
146	422565,796	4172802,805
147	422577,346	4172793,355
148	422593,516	4172785,795
149	422605,276	4172781,385
150	422636,985	4172772,775
151	422645,595	4172764,585

PUNTO	X	Y
242	422614,516	4170578,770
243	422594,705	4170547,166
244	422581,026	4170519,336
245	422571,120	4170494,336
246	422562,158	4170445,280
247	422559,799	4170431,601
248	422557,913	4170421,696
249	422553,667	4170407,073
250	422547,535	4170382,357
251	422539,045	4170306,603
252	422535,743	4170276,414
253	422525,366	4170226,415
254	422520,177	4170191,981
255	422521,592	4170141,510
256	422521,592	4170117,926
257	422523,951	4170103,303
258	422534,328	4170057,367
259	422533,385	4170027,361
260	422517,347	4169980,663
308	422991,398	4168651,433
309	423012,625	4168646,244
310	423058,850	4168628,320
311	423105,548	4168609,452
312	423150,830	4168590,113
313	423159,793	4168583,037
314	423181,491	4168585,396
315	423210,264	4168582,094
316	423256,961	4168564,170
317	423297,527	4168547,660
318	423332,904	4168522,189
319	423370,168	4168489,642
320	423405,073	4168463,227
321	423436,205	4168447,190
322	423483,374	4168429,737
323	423531,487	4168412,284
324	423578,184	4168395,775
325	423624,410	4168379,266
326	423651,768	4168369,360
327	423672,051	4168354,266
328	423689,409	4168327,380
329	423737,145	4168294,833
330	423775,352	4168263,230
331	423810,257	4168234,928

PUNTO	X	Y
195	423013,305	4171815,387
196	423012,675	4171793,337
197	423009,525	4171759,317
198	423012,465	4171707,667
199	423017,085	4171685,397
200	423026,955	4171669,847
201	423045,645	4171647,907
202	423056,775	4171627,917
203	423062,965	4171605,387
204	423064,755	4171585,227
205	423064,965	4171565,067
206	423067,485	4171550,367
207	423073,365	4171526,427
208	423076,935	4171484,007
209	423085,545	4171454,817
210	423101,505	4171411,767
211	423110,744	4171380,478
212	423114,944	4171364,938
213	423117,674	4171345,408
261	422499,894	4169941,041
262	422477,253	4169891,985
263	422449,895	4169848,117
264	422430,084	4169827,363
265	422414,046	4169808,023
266	422387,160	4169765,571
267	422374,424	4169740,100
268	422371,594	4169726,421
269	422371,594	4169715,572
270	422373,009	4169697,176
271	422393,292	4169617,931
272	422400,839	4169568,875
273	422405,084	4169525,479
274	422410,744	4169495,763
275	422428,197	4169423,122
276	422427,725	4169392,934
277	422418,763	4169371,236
278	422406,971	4169338,217
279	422408,386	4169320,765
280	422435,744	4169291,992
281	422503,668	4169245,294
282	422525,838	4169226,998
283	422545,177	4169204,257
284	422569,233	4169161,333

PUNTO	X	Y
152	422647,695	4172754,085
153	422645,805	4172740,435
154	422646,435	4172702,005
155	422651,265	4172674,915
156	422658,405	4172649,295
157	422664,705	4172634,175
158	422666,745	4172618,005
159	422673,315	4172600,575
160	422675,625	4172551,225
161	422680,875	4172529,595
162	422689,905	4172506,495
163	422698,935	4172488,855
164	422701,875	4172482,555
165	422707,965	4172467,435
166	422709,015	4172449,585
214	423117,464	4171317,268
215	423105,705	4171273,798
216	423098,985	4171254,688
217	423096,255	4171238,728
218	423094,785	4171225,918
219	423093,945	4171197,148
220	423101,925	4171147,588
221	423107,175	4171112,098
222	423114,104	4171078,918
223	423114,314	4171058,338
224	423107,385	4171039,868
225	423100,875	4171026,418
226	423091,635	4171012,138
227	423064,125	4170982,318
228	423031,021	4170954,709
229	423006,964	4170932,067
230	422965,927	4170892,445
231	422935,267	4170866,030
232	422881,494	4170831,125
233	422833,381	4170805,182
234	422793,759	4170780,182
235	422773,948	4170761,315
236	422753,665	4170740,560
237	422728,665	4170719,806
238	422703,194	4170695,749
239	422690,930	4170682,542
240	422668,760	4170649,523
241	422649,893	4170620,278

PUNTO	X	Y
105	422409,136	4173948,562
106	422409,136	4173931,972
107	422415,856	4173903,832
108	422429,716	4173883,672
109	422444,836	4173868,132
110	422465,206	4173855,532
111	422486,836	4173846,292
112	422514,136	4173838,312
113	422539,966	4173834,112
114	422573,356	4173821,303
115	422604,436	4173803,663
116	422614,516	4173779,303
117	422615,146	4173760,613
118	422611,156	4173710,213
119	422607,166	4173660,233
168	422701,245	4172425,435
169	422698,725	4172393,095
170	422699,355	4172353,406
171	422705,445	4172322,326
172	422711,325	4172301,326
173	422720,985	4172272,136
174	422722,455	4172259,326
175	422735,055	4172235,176
176	422751,645	4172220,056
177	422795,535	4172196,326
178	422836,905	4172173,016
179	422849,295	4172158,106
180	422859,165	4172140,256
181	422861,895	4172120,096
182	422864,415	4172095,736
183	422871,135	4172072,426
184	422879,745	4172046,806
185	422891,295	4172024,126
186	422902,845	4171999,346
187	422918,385	4171982,126
188	422942,745	4171964,486
189	422958,075	4171954,406
190	422989,785	4171915,556
191	423003,435	4171892,666
192	423007,005	4171873,977
193	423010,785	4171860,957
194	423012,885	4171830,297

PUNTO	X	Y
407	425460,238	4166591,079
408	425506,464	4166574,569
409	425542,785	4166539,664
410	425578,805	4166504,058
411	425608,391	4166471,257
412	425633,474	4166423,020
413	425643,765	4166388,289
414	425645,051	4166365,778
415	425639,263	4166349,056
416	425629,615	4166340,695
417	425611,607	4166335,550

PUNTO	X	Y
375	424802,699	4167466,540
376	424823,453	4167420,314
377	424843,736	4167392,013
378	424865,434	4167347,674
379	424882,415	4167314,184
380	424911,660	4167272,203
381	424938,546	4167231,166
382	424959,301	4167199,562
383	424989,017	4167160,412
384	425015,432	4167126,450
385	425026,753	4167109,941
386	425036,658	4167082,582

PUNTO	X	Y
332	423840,917	4168213,702
333	423881,011	4168191,532
334	423926,293	4168171,249
335	423972,519	4168152,382
336	424006,010	4168138,703
337	424028,179	4168134,929
338	424037,613	4168134,929
339	424061,198	4168135,401
340	424111,197	4168141,061
341	424142,329	4168142,476
342	424166,857	4168137,759
343	424199,404	4168122,665
344	424225,818	4168100,024
345	424244,686	4168072,666
346	424256,007	4168039,647
347	424264,026	4168004,270
348	424271,573	4167987,761
349	424284,308	4167979,270
350	424307,421	4167975,025
351	424323,459	4167973,610
352	424344,685	4167971,252
353	424392,798	4167959,931
354	424442,797	4167947,195
357	425043,734	4167033,526
358	425048,922	4167001,451
359	425078,639	4166994,848
360	425107,884	4166983,527
361	425123,921	4166973,150
362	425162,600	4166940,131
363	425174,864	4166930,697
364	425189,968	4166908,056
365	425211,185	4166868,906
366	425222,034	4166834,000
367	425244,675	4166790,133
368	425252,694	4166775,039
369	425282,410	4166734,473
400	425291,372	4166721,737
401	425323,448	4166685,417
402	425330,995	4166675,040
403	425337,127	4166661,832
404	425378,636	4166634,474
405	425385,239	4166630,229
406	425430,050	4166606,644

PUNTO	X	Y
285	422573,479	4169148,125
286	422574,422	4169104,729
287	422580,082	4169092,937
288	422587,156	4169081,145
289	422600,365	4169063,692
290	422623,478	4169039,164
291	422647,063	4169018,410
292	422673,006	4168990,108
293	422691,402	4168964,637
294	422698,949	4168945,297
295	422704,609	4168928,316
296	422707,911	4168909,920
297	422720,175	4168861,808
298	422733,854	4168817,940
299	422746,118	4168795,771
300	422766,401	4168774,545
301	422806,495	4168742,941
302	422846,117	4168710,866
303	422876,305	4168687,753
304	422899,418	4168672,659
305	422917,814	4168663,225
306	422939,512	4168657,565
307	422962,625	4168654,263
355	424457,420	4167943,422
356	424463,552	4167932,573
357	424468,268	4167922,667
358	424473,457	4167882,573
359	424470,627	4167870,781
360	424470,627	4167852,385
361	424487,608	4167833,517
362	424525,815	4167799,556
363	424551,286	4167781,159
364	424566,663	4167764,179
365	424622,512	4167750,499
366	424644,210	4167733,047
367	424665,908	4167706,632
368	424691,851	4167668,425
369	424725,813	4167630,218
370	424750,341	4167603,803
371	424757,416	4167594,369
372	424765,907	4167579,275
373	424777,699	4167549,087
374	424791,850	4167500,502

VÍA PECUARIA Nº 2
CÓDIGO: 23099002
CAÑADA REAL DE LAS ALCUZUELAS

PUNTO	X	Y
45	424247,743	4171232,251
46	424271,340	4171232,733
47	424314,201	4171256,812
48	424353,691	4171273,667
49	424387,884	4171279,446
50	424402,331	4171279,928
51	424437,006	4171273,667
52	424450,490	4171271,741
53	424483,238	4171271,741
54	424506,354	4171278,002
55	424522,246	4171284,262
56	424538,138	4171295,339
57	424554,031	4171299,673
58	424571,368	4171299,673
59	424590,631	4171292,931
60	424609,894	4171282,336
61	424625,787	4171275,112
62	424647,458	4171272,223
63	424676,835	4171277,038
64	424699,951	4171290,041
65	424712,954	4171306,415
66	424717,769	4171327,605

PUNTO	X	Y
1	423106,387	4171135,453
2	423136,246	4171111,855
3	423161,288	4171086,812
4	423195,982	4171089,702
5	423231,599	4171095,481
6	423278,313	4171108,484
7	423304,319	4171119,079
8	423345,253	4171133,526
9	423378,001	4171131,600
10	423397,264	4171121,968
11	423405,933	4171114,263
12	423423,752	4171103,186
13	423434,346	4171102,705
14	423450,239	4171097,989
15	423474,318	4171098,370
16	423493,581	4171098,852
17	423515,734	4171100,778
18	423545,111	4171105,594
19	423595,677	4171112,336
20	423628,907	4171117,634
21	423660,210	4171124,858
22	423701,626	4171142,676

PUNTO	X	Y
157	427425,074	4171771,474
158	427459,587	4171754,649
159	427479,863	4171748,178
160	427500,571	4171742,570
161	427551,046	4171745,589
162	427580,382	4171745,589
163	427606,267	4171748,178
164	427635,603	4171752,061
165	427650,271	4171754,218
166	427654,585	4171763,786
167	427687,804	4171791,751
168	427711,100	4171815,478
169	427734,828	4171822,812
170	427739,574	4171814,615
171	427774,518	4171787,436
172	427824,130	4171776,551
173	427872,017	4171765,434
174	427915,590	4171755,512
175	427966,497	4171766,375
176	427983,322	4171768,100
177	428000,578	4171768,532
178	428044,151	4171782,259
179	428051,916	4171785,711
180	428061,839	4171786,142
181	428081,684	4171746,884
182	428107,137	4171738,687
190	428331,903	4171812,027
191	428338,806	4171790,888
192	428346,571	4171776,220
193	428360,808	4171765,434
194	428373,319	4171758,100
195	428376,339	4171730,490

PUNTO	X	Y
110	425826,859	4171577,066
111	425875,499	4171589,587
112	425902,949	4171595,947
113	425935,215	4171595,947
114	425983,374	4171582,845
115	426031,532	4171567,915
116	426044,053	4171564,063
117	426093,175	4171553,468
118	426141,815	4171541,428
119	426190,937	4171529,389
120	426239,095	4171516,967
121	426288,698	4171504,828
122	426321,446	4171493,751
123	426369,604	4171478,341
124	426417,763	4171462,448
125	426451,474	4171449,446
126	426493,372	4171432,590
127	426503,485	4171431,145
128	426523,230	4171431,145
129	426571,388	4171444,630
130	426598,357	4171451,854
131	426644,589	4171471,599
132	426691,303	4171492,788
133	426734,164	4171512,052
134	426775,580	4171541,910
135	426817,478	4171569,360
183	428130,865	4171731,784
184	428161,927	4171733,078
185	428204,205	4171751,198
186	428217,147	4171764,140
187	428229,227	4171777,514
188	428238,718	4171792,613
189	428293,076	4171811,596

PUNTO	X	Y
67	424716,325	4171347,831
68	424717,288	4171373,837
69	424723,548	4171393,100
70	424733,662	4171404,658
71	424762,075	4171419,587
72	424771,225	4171422,477
73	424786,154	4171424,885
74	424808,307	4171431,627
75	424844,426	4171438,369
76	424880,063	4171449,927
77	424913,293	4171467,746
78	424936,890	4171487,491
79	424949,893	4171500,975
80	424959,525	4171520,239
81	424973,972	4171530,833
82	424990,346	4171531,315
83	424998,052	4171526,981
84	425006,239	4171520,720
85	425033,659	4171521,683
86	425046,692	4171522,165
87	425054,879	4171516,867
88	425084,737	4171487,491
136	426637,223	4171581,881
137	426683,219	4171604,517
138	426828,518	4171624,794
139	426862,188	4171639,893
140	426973,385	4171642,482
141	427007,898	4171666,209
142	427047,588	4171698,134
143	427086,415	4171729,196
144	427103,240	4171734,373
145	427118,339	4171734,373
146	427164,932	4171753,786
147	427185,640	4171762,415
148	427199,013	4171761,983
149	427233,527	4171748,178
150	427252,940	4171742,570
151	427275,805	4171739,118
152	427297,376	4171740,412
153	427327,143	4171749,904
154	427372,873	4171770,611
155	427391,855	4171780,102
156	427407,386	4171779,671

PUNTO	X	Y
23	423719,445	4171145,566
24	423741,116	4171145,566
25	423782,532	4171131,118
26	423815,280	4171108,484
27	423842,730	4171094,518
28	423851,880	4171092,110
29	423874,966	4171092,110
30	423889,925	4171102,705
31	423903,891	4171119,079
32	423909,670	4171133,045
33	423914,005	4171183,129
34	423916,894	4171220,211
35	423920,747	4171240,920
36	423925,563	4171263,072
37	423948,679	4171273,186
38	423981,908	4171277,520
39	424010,322	4171278,965
40	424062,814	4171279,446
41	424081,115	4171271,741
42	424129,273	4171260,183
43	424166,355	4171251,514
44	424201,992	4171245,735
89	425104,482	4171482,675
90	425128,079	4171479,785
91	425177,683	4171479,785
92	425227,767	4171479,785
93	425246,068	4171480,267
94	425274,481	4171481,712
95	425323,603	4171488,454
96	425351,053	4171490,862
97	425401,619	4171500,012
98	425449,296	4171514,460
99	425496,010	4171533,241
100	425542,242	4171552,986
101	425594,253	4171572,250
102	425619,296	4171548,170
103	425639,041	4171547,689
104	425665,528	4171555,394
105	425689,125	4171559,247
106	425706,944	4171561,655
107	425730,542	4171564,544
108	425762,808	4171566,471
109	425775,811	4171566,952

VÍA PECUARIA Nº 3
 CÓDIGO: 23099003
 CAÑADA REAL DE LA CUESTA

PUNTO	X	Y
1	428143,087	4172399,875
2	428102,337	4172375,271
3	428093,880	4172353,743
4	428089,267	4172330,677
5	428091,573	4172280,701
6	428093,880	4172230,725
7	428095,418	4172200,740
8	428091,573	4172181,518
9	428073,121	4172168,447
10	428023,145	4172156,146
11	428010,074	4172110,014
12	427997,772	4172080,028
13	427990,084	4172060,807
14	427987,008	4172010,831
15	427986,239	4171963,161
16	427988,546	4171912,416
17	427991,621	4171861,671
18	427985,466	4171812,464
19	427999,310	4171768,639
20	427999,310	4171757,106
21	427994,697	4171746,342
22	427990,852	4171715,588
23	427986,249	4171672,531
24	427957,791	4171658,692
25	427951,640	4171633,319
26	427954,716	4171622,555
27	427938,570	4171578,730
28	427912,428	4171538,749
29	427883,212	4171497,231
30	427853,226	4171458,019
31	427824,009	4171418,038
63	427649,478	4170483,101
64	427655,628	4170460,804
65	427655,628	4170410,059
66	427653,322	4170391,607
67	427647,171	4170356,239
68	427638,713	4170335,480

PUNTO	X	Y
32	427794,024	4171378,057
33	427769,420	4171335,770
34	427745,585	4171291,944
35	427734,052	4171265,034
36	427721,751	4171233,511
37	427704,067	4171211,214
38	427689,458	4171194,299
39	427681,001	4171145,861
40	427673,312	4171100,498
41	427664,086	4171077,432
42	427656,397	4171065,899
43	427644,864	4171057,441
44	427617,185	4171049,753
45	427598,733	4171040,526
46	427587,200	4171023,611
47	427567,978	4170976,711
48	427554,907	4170940,574
49	427547,988	4170891,367
50	427544,143	4170850,617
51	427545,681	4170830,627
52	427551,063	4170809,099
53	427568,747	4170762,198
54	427586,431	4170714,529
55	427591,813	4170700,689
56	427595,657	4170657,633
57	427597,984	4170645,331
58	427614,110	4170629,954
59	427614,110	4170583,822
60	427627,181	4170545,379
61	427629,487	4170526,157
62	427634,869	4170513,087
110	427303,118	4169527,339
111	427288,276	4169479,369
112	427279,530	4169450,215
113	427273,169	4169438,024
114	427269,989	4169421,327
115	427266,279	4169406,220

PUNTO	X	Y
69	427594,888	4170311,645
70	427564,903	4170294,730
71	427567,209	4170260,131
72	427554,907	4170230,914
73	427542,606	4170209,386
74	427539,260	4170192,302
75	427538,465	4170151,222
76	427534,490	4170127,900
77	427526,804	4170109,612
78	427525,479	4170104,577
79	427523,624	4170095,831
80	427520,708	4170076,749
81	427518,058	4170064,292
82	427512,492	4170047,595
83	427504,011	4170036,199
84	427496,060	4170025,598
85	427493,145	4170021,887
86	427488,640	4170007,045
87	427479,363	4169956,955
88	427475,388	4169939,198
89	427458,691	4169891,227
90	427438,019	4169845,112
91	427430,863	4169830,270
92	427412,841	4169782,829
93	427409,130	4169771,963
94	427397,734	4169731,678
95	427397,999	4169719,487
96	427398,529	4169697,489
97	427396,939	4169692,719
98	427392,698	4169678,407
99	427388,723	4169678,407
100	427388,315	4169657,205
101	427361,425	4169652,169
102	427352,679	4169645,543
103	427345,258	4169636,532
104	427337,837	4169620,365
105	427332,801	4169605,789
106	427331,211	4169598,103
107	427318,225	4169566,564
108	427310,009	4169553,047
109	427306,298	4169538,736
157	427103,815	4168355,107
158	427099,044	4168327,544

PUNTO	X	Y
116	427268,929	4169357,189
117	427268,929	4169351,094
118	427265,483	4169333,602
119	427264,888	4169328,036
120	427259,918	4169312,929
121	427232,090	4169270,789
122	427227,584	4169263,634
123	427223,874	4169252,502
124	427223,078	4169235,540
125	427227,319	4169222,024
126	427227,054	4169202,146
127	427221,223	4168185,449
128	427218,838	4168169,548
129	427220,163	4168154,971
130	427229,704	4168137,744
131	427222,813	4169087,653
132	427218,043	4169037,297
133	427216,453	4169020,335
134	427205,586	4168971,569
135	427193,130	4168923,334
136	427192,070	4168919,358
137	427188,624	4168912,202
138	427175,373	4168888,615
139	427175,373	4168888,615
140	427169,277	4168862,377
141	427168,217	4168852,835
142	427166,892	4168812,021
143	427161,856	4168801,154
144	427148,870	4168780,482
145	427136,413	4168762,460
146	427131,113	4168753,714
147	427127,667	4168745,233
148	427110,705	4168698,587
149	427099,574	4168665,459
150	427103,284	4168630,209
151	427099,574	4168592,575
152	427098,514	4168542,484
153	427096,129	4168482,658
154	427093,743	4168467,480
155	427097,719	4168416,859
156	427102,224	4168366,769
194	426427,869	4167311,868
195	426381,603	4167291,128

VÍA PECUARIA Nº 4
CÓDIGO: 23099004

CAÑADA REAL DE LA REVOLTILLA

PUNTO	X	Y
38	429565,701	4171815,678
39	429605,836	4171807,651
40	429662,496	4171816,922
41	429674,301	4171818,511
42	429702,159	4171818,511
43	429731,433	4171811,900
44	429751,737	4171815,206
45	429771,096	4171823,233
46	429809,342	4171821,344
47	429843,810	4171828,999
48	429886,778	4171851,563
49	429927,857	4171878,949
50	429952,982	4171901,141
51	429983,573	4171939,387
52	430007,967	4171983,953
53	430030,448	4172018,697
54	430067,235	4172055,484
55	430101,979	4172091,250
56	430108,111	4172110,666
57	430115,264	4172159,716
58	430119,351	4172188,328
59	430128,548	4172211,832
60	430138,767	4172226,138
61	430158,183	4172242,488
62	430181,379	4172257,816
63	430193,642	4172274,166
64	430198,277	4172288,981
65	430239,422	4172314,224
66	430284,384	4172340,384
67	430297,465	4172346,106
68	430297,465	4172346,106
69	430325,260	4172377,171
70	430334,252	4172399,244
71	430347,332	4172406,601
72	430366,952	4172409,871
73	430385,755	4172409,054

PUNTO	X	Y
1	428379,133	4171732,103
2	428427,295	4171722,660
3	428466,957	4171707,078
4	428508,508	4171693,858
5	428558,558	4171687,247
6	428591,610	4171682,525
7	428635,995	4171682,053
8	428686,989	4171676,387
9	428737,039	4171670,249
10	428752,621	4171668,360
11	428804,088	4171669,777
12	428864,054	4171675,915
13	428893,328	4171691,024
14	428909,854	4171702,357
15	428924,492	4171705,662
16	428947,156	4171706,606
17	428978,791	4171713,217
18	429024,120	4171736,353
19	429038,757	4171742,491
20	429048,873	4171746,269
21	429096,362	4171759,017
22	429144,524	4171773,855
23	429157,272	4171782,164
24	429178,048	4171795,374
25	429192,213	4171804,346
26	429214,405	4171808,595
27	429273,427	4171809,540
28	429295,619	4171822,760
29	429311,200	4171825,593
30	429329,615	4171822,760
31	429357,473	4171822,760
32	429370,694	4171832,204
33	429418,856	4171816,622
34	429450,019	4171806,234
35	429499,597	4171805,762
36	429532,177	4171806,707
37	429550,591	4171813,317

PUNTO	X	Y
196	426349,695	4167257,625
197	426334,539	4167211,359
198	426320,181	4167189,822
199	426281,094	4167159,509
200	426262,747	4167147,544
201	426225,256	4167115,637
202	426186,967	4167082,931
203	426156,654	4167053,417
204	426129,533	4167031,879
205	426127,938	4167003,960
206	426131,128	4166988,804
207	426144,689	4166959,290
208	426153,454	4166940,145
209	426153,464	4166918,607
210	426141,488	4166873,139
211	426119,961	4166827,671
212	426105,602	4166798,156
213	426097,625	4166748,700
214	426096,030	4166716,792
215	426101,614	4166700,041
216	426112,782	4166677,705
217	426119,961	4166665,740
218	426127,140	4166655,370
219	426137,510	4166633,833
220	426149,475	4166586,789
221	426159,048	4166559,647
222	426171,811	4166526,942
223	426187,764	4166495,832
224	426204,516	4166447,971
225	426203,718	4166400,110
226	426190,157	4166351,451
227	426178,990	4166301,994
228	426170,215	4166270,086
229	426159,048	4166240,572

PUNTO	X	Y
159	427093,141	4168276,274
160	427085,962	4168226,817
161	427074,794	4168164,597
162	427085,962	4168130,297
163	427093,939	4168097,592
164	427101,118	4168056,112
165	427109,893	4168027,395
166	427116,274	4167995,487
167	427122,656	4167971,557
168	427127,442	4167957,996
169	427098,725	4167918,112
170	427081,974	4167895,776
171	427041,291	4167864,666
172	427002,205	4167832,759
173	426964,713	4167800,851
174	426930,413	4167770,539
175	426915,257	4167743,418
176	426898,505	4167735,441
177	426879,361	4167705,926
178	426854,632	4167672,423
179	426817,141	4167636,527
180	426801,187	4167619,776
181	426767,684	4167599,834
182	426703,869	4167581,487
183	426666,378	4167569,522
184	426631,279	4167560,747
185	426612,135	4167546,389
186	426586,609	4167519,267
187	426568,262	4167492,943
188	426549,117	4167466,620
189	426536,354	4167425,938
190	426527,580	4167409,984
191	426514,019	4167389,244
192	426478,921	4167354,146
193	426441,429	4167320,643

VÍA PECUARIA N° 5
CÓDIGO: 23099005

CAÑADA REAL DEL CAMINO VIEJO

PUNTO	X	Y
1	429418,639	4174434,186
2	429416,289	4174416,566
3	429394,852	4174371,343
4	429370,185	4174327,587
5	429346,105	4174283,832
6	429339,057	4174270,030
7	429321,731	4174226,862
8	429312,334	4174178,115
9	429311,160	4174172,829
10	429314,096	4174122,614
11	429315,564	4174100,589
12	429327,604	4174052,136
13	429337,883	4174002,801
14	429340,525	4173989,293
15	429340,819	4173986,356
16	429342,875	4173981,070
17	429337,589	4173961,982
18	429288,842	4173943,188
19	429286,888	4173937,902
20	429232,165	4173931,442
21	429211,609	4173917,640
22	429204,561	4173895,909
23	429222,475	4173849,217
24	429235,983	4173820,439
25	429261,531	4173777,271
26	429280,913	4173750,254
27	429285,024	4173721,769
28	429270,635	4173692,403
29	429235,689	4173657,164
30	429200,157	4173623,687
31	429176,077	4173591,091
32	429153,465	4173546,161
33	429131,734	4173500,644
34	429127,036	4173491,541
35	429086,804	4173459,532

PUNTO	X	Y
38	429001,643	4173400,213
39	428982,849	4173377,601
40	428983,730	4173327,679
41	428983,730	4173319,750
42	428955,832	4173304,480
43	428950,253	4173275,995
44	428961,412	4173226,954
45	428971,690	4173177,620
46	428973,746	4173172,334
47	428996,064	4173150,897
48	429006,635	4173122,118
49	428968,166	4173089,228
50	428929,697	4173057,513
51	428890,347	4173026,973
52	428850,703	4172996,726
53	428812,644	4172964,245
54	428774,157	4172933,009
55	428734,967	4172902,152
56	428697,126	4172871,809
57	428659,643	4172838,609
58	428622,517	4172805,767
59	428585,355	4172772,281
60	428548,514	4172738,582
61	428512,244	4172704,597
62	428480,544	4172666,614
63	428446,559	4172630,059
64	428413,717	4172592,076
65	428384,301	4172557,805
66	428352,886	4172518,109
67	428342,320	4172503,829
68	428305,765	4172484,695
69	428260,071	4172468,988
70	428214,948	4172446,426
71	428196,099	4172437,287
72	428169,254	4172420,723

PUNTO	X	Y
36	429044,517	4173443,987
37	429030,715	4173423,999

VÍA PECUARIA N° 6
CÓDIGO: 23099006
VEREDA DE LA FUENSANTA

PUNTO	X	Y
1	423153,752	4168580,486
2	423122,357	4168570,776
3	423082,870	4168572,718
4	423033,350	4168580,810
5	423017,491	4168582,428
6	422985,125	4168571,100
7	422949,845	4168548,120
8	422904,533	4168521,903
9	422854,365	4168524,169
10	422804,198	4168527,082
11	422795,459	4168527,406
12	422758,561	4168521,580
13	422735,581	4168510,899
14	422701,597	4168489,861

PUNTO	X	Y
15	422670,525	4168458,142
16	422628,449	4168431,278
17	422603,527	4168415,419
18	422576,016	4168393,086
19	422541,061	4168358,130
20	422503,192	4168324,146
21	422482,802	4168310,229
22	422443,639	4168278,510
23	422407,389	4168253,911
24	422378,259	4168250,351
25	422373,404	4168236,110
26	422328,739	4168234,492
27	422295,725	4168213,130
28	422271,774	4168205,039

VÍA PECUARIA N° 7
CÓDIGO: 23099007
VEREDA DE MARTOS

PUNTO	X	Y
1	423153,752	4168580,486
2	423122,357	4168570,776
3	423082,870	4168572,718
4	423033,350	4168580,810
5	423017,491	4168582,428
6	422985,125	4168571,100
7	422949,845	4168548,120
8	422904,533	4168521,903
9	422854,365	4168524,169
10	422804,198	4168527,082

PUNTO	X	Y
14	422238,474	4173812,862
15	422283,088	4173799,205
16	422308,582	4173789,190
17	422349,554	4173760,054
18	422395,988	4173740,023
19	422420,572	4173730,918
20	422455,170	4173730,918
21	422488,858	4173736,381
22	422536,203	4173751,860
23	422566,231	4173761,037

PUNTO	X	Y
73	428146,121	4172402,446

PUNTO	X	Y
11	422795,459	4168527,406
12	422758,561	4168521,580
13	422735,581	4168510,899

VÍA PECUARIA Nº 8
CÓDIGO: 23099008
VEREDA DE LOS POYOS

PUNTO	X	Y
24	422591,288	4173774,440
25	422608,769	4173777,936

PUNTO	X	Y
1	421890,540	4172044,027
2	421905,605	4172034,756
3	421909,661	4172017,953
4	421907,923	4171998,252
5	421917,194	4171977,393
6	421927,044	4171961,749
7	421943,847	4171947,263
8	421971,080	4171906,124
9	421995,995	4171862,088
10	422014,537	4171833,696
11	422028,443	4171820,369
12	422033,079	4171809,939
13	422059,732	4171792,557
14	422080,012	4171772,277
15	422092,759	4171754,894
16	422100,871	4171732,876
17	422108,404	4171702,167
18	422117,095	4171675,513
19	422129,263	4171651,177
20	422141,431	4171630,897
21	422163,449	4171602,506
22	422199,963	4171567,161
23	422238,774	4171534,713
24	422279,334	4171505,742
25	422296,137	4171493,574
26	422328,585	4171455,911
27	422363,930	4171419,408
28	422391,742	4171377,110
29	422413,181	4171340,027
30	422421,293	4171312,214
31	422434,620	4171281,505

PUNTO	X	Y
45	422413,181	4170954,709
46	422399,854	4170940,224
47	422383,630	4170920,523
48	422367,406	4170887,496
49	422354,080	4170839,404
50	422349,444	4170823,180
51	422334,959	4170800,583
52	422329,164	4170786,097
53	422325,668	4170766,976
54	422333,800	4170744,958
55	422351,182	4170731,052
56	422363,350	4170709,034
57	422367,406	4170661,801
58	422357,566	4170654,568
59	422351,762	4170622,120
60	422348,865	4170601,261
61	422340,753	4170572,290
62	422323,370	4170549,113
63	422319,314	4170532,309
64	422319,314	4170482,479
65	422319,894	4170466,255
66	422316,996	4170448,872
67	422315,258	4170432,648
68	422301,931	4170400,201
69	422293,240	4170370,650
70	422291,502	4170319,661
71	422290,922	4170302,857
72	422298,455	4170254,186
73	422304,829	4170222,317
74	422315,258	4170200,879
75	422329,164	4170187,552

PUNTO	X	Y
32	422447,946	4171232,833
33	422453,161	4171206,180
34	422456,058	4171172,573
35	422464,170	4171140,125
36	422468,226	4171115,789
37	422478,656	4171093,771
38	422493,141	4171073,491
39	422513,421	4171050,894
40	422513,421	4171028,296
41	422499,515	4171014,390
42	422467,647	4170998,746
43	422449,685	4170988,896
44	422434,620	4170976,728
89	422317,576	4169699,097
90	422318,155	4169688,868
91	422315,432	4169638,334
92	422312,339	4169603,797
93	422299,194	4169580,600
94	422288,627	4169557,661
95	422273,496	4169510,116

VÍA PECUARIA Nº 9
CÓDIGO: 23099009
VEREDA DE LA LOMA DE LAS CHOZAS

PUNTO	X	Y
1	423626,084	4176929,960
2	423655,845	4176889,985
3	423677,954	4176859,373
4	423723,021	4176825,361
5	423771,489	4176811,755
6	423806,352	4176800,701
7	423847,167	4176776,042
8	423870,126	4176753,083
9	423919,444	4176753,083
10	423969,613	4176752,233
11	424018,932	4176747,982
12	424069,101	4176747,131
13	424085,257	4176746,281
14	424106,515	4176740,329
15	424139,677	4176703,765

PUNTO	X	Y
76	422341,912	4170167,852
77	422350,024	4170141,777
78	422354,659	4170116,862
79	422369,145	4170083,835
80	422394,639	4170040,378
81	422399,275	4170008,510
82	422395,219	4169973,744
83	422380,733	4169938,979
84	422365,668	4169890,307
85	422350,603	4169842,795
86	422334,379	4169794,702
87	422324,529	4169745,451
88	422319,314	4169723,433
96	422267,326	4169492,081
97	422243,121	4169447,468
98	422239,324	4169440,349
99	422225,085	4169425,636
100	422185,218	4169396,210
101	422177,150	4169390,514

PUNTO	X	Y
33	424324,655	4176285,578
34	424288,738	4176251,837
35	424252,821	4176217,008
36	424220,168	4176180,002
37	424208,740	4176166,397
38	424191,325	4176119,051
39	424182,074	4176091,297
40	424174,455	4176041,230
41	424171,190	4176022,727
42	424158,129	4175974,293
43	424143,435	4175925,859
44	424132,551	4175885,044
45	424124,388	4175835,521
46	424116,769	4175785,454
47	424106,430	4175737,564

PUNTO	X	Y
138	425325,937	4173026,152
139	425343,097	4172978,403
140	425349,290	4172963,779
141	425371,374	4172919,014
142	425394,055	4172873,055
143	425403,605	4172859,326
144	425416,140	4172846,792
145	425436,433	4172839,630
146	425450,161	4172830,080
147	425456,130	4172819,933
148	425468,664	4172820,530
149	425489,555	4172808,592
150	425628,352	4172777,555
151	425667,148	4172747,114
152	425605,348	4172715,480
153	425644,742	4172684,443
154	425652,680	4172679,429
155	425697,088	4172664,599
156	425709,503	4172648,392
157	425727,170	4172633,112
158	425757,252	4172593,002
206	427024,532	4172427,310
207	427072,282	4172411,563
208	427086,130	4172406,778
209	427109,527	4172408,210
210	427127,672	4172407,733
211	427164,439	4172420,148
212	427192,612	4172434,472
213	427229,379	4172448,320
214	427279,516	4172453,572
215	427314,851	4172455,005
216	427341,591	4172457,392
217	427354,006	4172467,420
218	427367,854	4172490,340
219	427377,404	4172503,232
220	427395,549	4172504,665
221	427414,171	4172495,115
222	427442,821	4172493,177
223	427460,488	4172479,835
224	427516,833	4172481,745
225	427549,303	4172488,907
226	427566,970	4172489,385
227	427615,675	4172476,970

PUNTO	X	Y
91	424628,898	4174599,877
92	424642,133	4174550,916
93	424647,706	4174534,198
94	424672,783	4174491,010
95	424678,007	4174480,909
96	424693,660	4174448,170
97	424721,195	4174406,734
98	424735,127	4174385,120
99	424753,935	4174338,110
100	424756,373	4174331,493
101	424761,597	4174296,664
102	424775,877	4174248,600
103	424787,371	4174199,839
104	424790,854	4174184,166
105	424794,685	4174138,191
106	424785,977	4174101,273
107	424786,326	4174066,792
108	424788,067	4174050,422
109	424793,292	4174033,356
110	424800,606	4173988,428
111	424808,965	4173972,057
159	425766,325	4172581,064
160	425781,605	4172557,667
161	425814,075	4172519,467
162	425826,490	4172506,575
163	425848,932	4172486,997
164	425889,519	4172457,870
165	425898,592	4172450,707
166	425914,349	4172432,085
167	425925,809	4172413,940
168	425945,864	4172399,615
169	425992,659	4172381,948
170	426036,111	4172379,560
171	426065,239	4172380,515
172	426090,546	4172371,920
173	426121,106	4172357,118
174	426139,728	4172351,865
175	426167,423	4172352,920
176	426204,191	4172389,110
177	426224,246	4172406,778
178	426239,048	4172417,320
179	426259,103	4172416,328
180	426272,950	4172409,165

PUNTO	X	Y
48	424102,076	4175716,884
49	424103,164	4175695,661
50	424110,239	4175661,376
51	424109,151	4175648,315
52	424103,164	4175608,588
53	424091,736	4175574,303
54	424078,675	4175525,325
55	424072,145	4175496,482
56	424068,879	4175472,537
57	424067,247	4175423,014
58	424067,247	4175381,110
59	424075,954	4175332,132
60	424089,015	4175283,698
61	424106,430	4175235,808
62	424118,402	4175204,788
63	424140,170	4175159,619
64	424152,687	4175138,395
112	424850,411	4173940,711
113	424862,601	4173917,027
114	424878,319	4173870,008
115	424898,127	4173822,292
116	424917,080	4173775,974
117	424937,970	4173731,208
118	424961,089	4173687,189
119	424984,228	4173642,423
120	424996,911	4173607,357
121	425000,842	4173568,560
122	424994,673	4173511,857
123	425007,357	4173467,838
124	425018,548	4173419,342
125	425029,739	4173379,053
126	425042,423	4173349,856
127	425055,106	4173329,811
128	425068,636	4173315,636
129	425107,333	4173281,315
130	425137,176	4173253,710
131	425164,036	4173210,437
132	425177,465	4173189,546
133	425185,672	4173173,878
134	425219,246	4173133,589
135	425257,297	4173099,269
136	425294,620	4173065,695
137	425316,238	4173042,566

PUNTO	X	Y
16	424165,187	4176675,704
17	424178,792	4176648,494
18	424182,074	4176633,324
19	424210,917	4176595,230
20	424251,188	4176564,755
21	424286,561	4176528,837
22	424308,329	4176510,334
23	424326,288	4176486,934
24	424361,117	4176451,016
25	424374,722	4176437,955
26	424404,109	4176434,690
27	424427,510	4176436,323
28	424449,278	4176429,248
29	424442,204	4176409,657
30	424418,803	4176375,916
31	424388,327	4176352,515
32	424360,029	4176321,495
65	424153,231	4175129,144
66	424176,632	4175085,608
67	424200,577	4175042,071
68	424206,019	4175033,908
69	424219,080	4175019,759
70	424235,406	4175007,242
71	424274,044	4174972,413
72	424287,105	4174949,566
73	424306,153	4174903,299
74	424309,962	4174893,503
75	424316,492	4174843,981
76	424318,669	4174830,920
77	424336,628	4174784,663
78	424348,066	4174756,908
79	424371,457	4174712,283
80	424394,314	4174667,659
81	424399,756	4174656,775
82	424429,687	4174616,503
83	424438,394	4174606,164
84	424457,441	4174599,633
85	424493,903	4174600,177
86	424505,876	4174601,266
87	424546,147	4174611,606
88	424565,736	4174620,313
89	424592,328	4174623,360
90	424620,191	4174620,226

VÍA PECUARIA Nº 10
 CÓDIGO: 230990010
 COLADA DE LA LOMA DEL QUEJIGAR

PUNTO	X	Y
181	426298,268	4172374,308
182	426326,430	4172367,145
183	426378,000	4172368,100
184	426399,965	4172359,505
185	426415,245	4172349,000
186	426432,435	4172338,973
187	426459,175	4172321,305
188	426484,960	4172313,188
189	426520,772	4172316,053
190	426552,287	4172332,765
191	426573,297	4172350,910
192	426589,532	4172370,488
193	426611,974	4172392,930
194	426619,137	4172396,750
195	426639,191	4172403,913
196	426661,634	4172411,075
197	426673,094	4172413,940
198	426723,231	4172418,238
199	426777,666	4172422,058
200	426826,848	4172429,698
201	426866,958	4172436,382
202	426889,878	4172443,067
203	426909,933	4172449,275
204	426952,430	4172450,707
205	426977,738	4172444,500

PUNTO	X	Y
228	427636,208	4172466,942
229	427644,325	4172454,527
230	427632,865	4172425,400
231	427622,360	4172414,418
232	427618,540	4172397,705
233	427621,405	4172381,470
234	427635,730	4172366,668
235	427657,695	4172364,788
236	427688,255	4172376,218
237	427707,832	4172398,183
238	427725,977	4172414,895
239	427750,807	4172417,283
240	427797,124	4172400,093
241	427842,964	4172380,515
242	427889,282	4172361,893
243	427908,382	4172353,775
244	427933,689	4172342,315
245	427952,789	4172324,648
246	427966,159	4172307,935
247	427974,784	4172256,366
248	427980,484	4172242,996
249	427986,214	4172233,446
250	427992,421	4172222,941
251	428015,341	4172178,056
252	428026,324	4172160,389

PUNTO	X	Y
1	422396,289	4171377,935
2	422401,975	4171383,215
3	422426,345	4171383,622
4	422442,591	4171380,778
5	422456,400	4171375,092
6	422468,585	4171369,000
7	422480,769	4171360,471
8	422494,172	4171354,378
9	422512,043	4171349,098
10	422547,785	4171349,098
11	422553,877	4171347,880
12	422593,274	4171330,415
13	422635,108	4171316,200
14	422661,914	4171308,077
15	422685,065	4171306,858
16	422706,591	4171318,637
17	422722,838	4171322,698

PUNTO	X	Y
18	422742,739	4171314,575
19	422778,075	4171280,052
20	422814,222	4171245,935
21	422820,721	4171241,061
22	422836,561	4171238,624
23	422864,586	4171240,249
24	422877,583	4171241,873
25	422916,574	4171232,126
26	422934,850	4171222,378
27	422973,029	4171191,104
28	422978,309	4171187,449
29	423009,989	4171176,076
30	423029,485	4171165,923
31	423048,980	4171151,707
32	423069,694	4171143,178
33	423086,128	4171142,366
34	423100,156	4171138,710

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE BOMBEROS/AS-CONDUCTORES/AS PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CORDOBA

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas de Bomberos/as-Conductores/as, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso-oposición libre, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por la Junta General de este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba el día 6 de octubre de 2000.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 18 de octubre de 2000.- El Presidente, Rafael Cañete Marfil.

B A S E S

I. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 3 plazas de Bomberos/as-Conductores/as al servicio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, pertenecientes a su plantilla de funcionarios, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo D, dotadas con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

Las citadas plazas están incluidas en la oferta de empleo público del año 1999, pudiendo aumentarse este número de plazas si, antes de la fecha de la terminación del tercer ejercicio de esta oposición, se hubiera aprobado una nueva oferta de empleo público que recogiera más plazas de la misma Escala, Subescala, Clase y denominación que las que ahora se convocan.

Los opositores que resulten aprobados con plaza, antes de su toma de posesión, deberán acreditar que residen en el término municipal donde esté ubicado el Parque de Bomberos al que sean destinados. Cuando se den causas justificadas que así lo aconsejen, el Director Técnico del Consorcio podrá autorizar la residencia en lugar distinto, dentro de la zona de cobertura, siempre y cuando ello sea compatible con el exacto cumplimiento de las tareas del cargo.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

II. Requisitos de los/as aspirantes/as.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al

servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 40 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente, debiéndose acreditar la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio Médico del Consorcio Provincial.

La aptitud física se acreditará con la presentación de un certificado médico en impreso oficial, firmado por un colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base VI, apartado B. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye las comprobaciones médicas ulteriores a que hace referencia este apartado (reconocimiento médico).

A efecto de reconocimiento médico a que deberán someterse los/as aspirantes seleccionados, en el Anexo IV, se recoge la relación de exclusiones médicas por la que se registrará dicho reconocimiento.

f) Estar en posesión del permiso de conducir: «C» o «C-2».

III. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente del Consorcio Provincial y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos del mismo, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI. Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada, conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Para ser admitidos a esta convocatoria, bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.